

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 82

Cuaderno No. 1551

Año 1797.

No. de hojas útiles 14.

Autos del concurso de acreedores formado a los
bienes de D. Fernando José Salvatierra, para la
prelación y pago de sus deudas.

Clasificación Cabildo.

CA-70 1

CAJ 136

Doc 2455

R 19 (curatela)

Causas Civiles.

n. 42

1030

(n. 5686)

Allos. Al fomento de la
nueva Lucha Socialista en
contra la opresión de San Nicolás
ya Remate de San Andrés



Vale p^a Carone pados verdaes avaron
verdaes p^a el riban uel tambo real
Lima y sep 23 de 1796.

Son Hipatos

Frm Echam
(3)

Qui los Carone pados verdaes avaron
verdaes p^a el riban cada uno. Avaron tam-
bo avaron Septim y Sep 26 de 1796.

Salvatierra
L

6
7-11

Box A 14
Box de Velaz

Plata 30 p. 14



Un real.

SELLO TERCERO, VS. REAL
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SEETE.

Oⁿ



Francisco Nieto Abautecodon de
Velaz, de esta Ciudad, parecio ante V^s.
y Digo, q por el mes de Septiembre del
año pasado de 1796. con el motivo de
tener D. Fernando Jose Solbaticna
el Tambo de Lurin, me sollicitó p^a
medio de D. Francisco Loham
su primo, para que le abasteciera de
las Velas, que necesitaba p^a el em-
pendio de dho. Tambo. En efecto le mi-
nistre Catorce Palos a Vazon. de
cinco p^a ser reales cada uno, que
importaron ochenta p^a quatro reales,
segun consta del Vade otorgado por
dicho D. Francisco, y hevo p^a parte
su continuacion p^a el mismo D.
quando, q on debida forma, parecio
y sin que oban parte p^a

avilillado, para ello, Condiene
á mi derecho que ante todos Cosas
se lo pido D.^o Fernando, bajo de Jura-
mento Reconosca el Vale, y recibo
que tengo presentado, y exprese, si
recibio los Carones Patos de Velas
al precio de Cinco ^u Veis n. para
el abasto del Tambo de Luján
á cuya Cuenta no me he satis-
fecho Cantidad alguna, como
igualmente diga el numero de
Velas que quedaron al tiempo
que se le hizo el recuento por
fallecimiento á mi, y en que Convinio
lo Vendido: N. tanto, y bajo la p. ta
ta de ardar á mi declaración volo-
nario lo favorable.

A O. S. pido y sup. q. haciendo p. presen-
tado el Vale, y recibo, se sirva
mandar que el dho. D.^o Fernando
lo Reconosca fure, y declare, como
el dho. pedido, y que fecho. Se agn.
que áloc. Autor y tenor



701n 803t.

SELLO TERCERO, VZ REAL.
AÑOS DE NRE SECCENTOS
NOVENTA Y SEIS Y NOVEN-
TA Y SEITE.

presente al triunfo de la
Revolucion de la Causa, y a que
se me paguen los ochenta y quatro
reales que debo Ciudadon, pido su ta

Presentado et Comenido lo Reconocido
Jure, y de laque como se pide, y le comete, y ha
agenciado, auty, y el seranga presente. Lima
Nov 27 de 1797

Comte de Saxe

Novo y firmo el Decreto el uno el S. D. J. J.
 Juan Gomez Alcaide Ord. de esta Ciudad y
 su Jurisd. por su Alcaz. con parecer del D.
 D. Salvador de Carras Abogado de esta R.
 Unid. de Arceon de esta Caura.

Christman

Mericio Wilson Salazar
Ejmo. R. y Pub. int. no

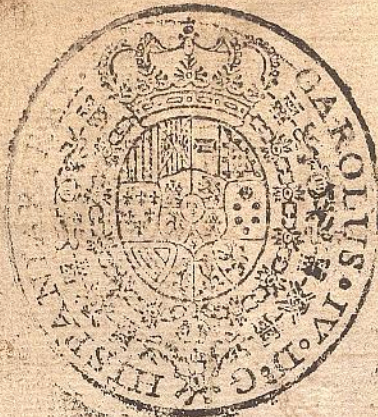
Tolera.

En Lima y Dir^{to} de Smith etc. etc. etc. no tiene
y sus^{to} en cumplimiento de^{to} mandado por



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE NRE SECTECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SETE.

el Decreto de enfuente. Nro juram
do de Jefe de Salvatierra, quien lo hizo
por Dñs Nro S. y una señal de Cruz segun
dño socampo del qual oprimio decia verdad
delo q supiere y le fuere preg. y siendo le
mostrado el papel preventado y la fin
mia q era al pie del Nro en q dice Sal-
vatierra. Dixo q es cierto en dñs letra
y punto y la misma q acostumbra hacer
y por tal la Reconoce y q es verdad q era
deviendo la cantidad de ochenta p. quatro
procedido de la catante por el de Velar que
le dio para la avilitacion del Tambo de dñm
y que no tiene por una. En Nro q queda
non de Velar al tiempo del Segun q sele
hizo al Tambo, pero si es cierto q lo que
se vendio entro en el mismo Tambo en la
compaña q hizo de otras especies q entraron
al tiempo del Segun. Lo q dixo sin la ver-
dada del juram. fho en q se afirma y Vnific
siendo le dada la firma de q doy fee. Antem
Fern. Jose de Salvatierra. Silvestre de Mendo
Ene de Mendo



Dos reales.

1.4

**SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENA Y
NOVE.**

D^a Teodora Guerrero viuda de Dⁿ Fernando Sal-
vatierra, y Dⁿ Fran^{co} Echazuri marid de D^a Petru-
rina Salvatierra su hija legítima, parecieron
ante V^o en lo autoj. ejecutivo segund por Dⁿ
Domingo Ramirez de Arillano de la oñ de Calatayud
sive Cantidad de 1^a de imp^{te} de un^{os} Fiegos, y demas
deducido decimos. Que en el dia de ayer Quince del
Cor^{te} fallecio el expresado Dⁿ Fernando entoda
la dstitucion y pobreza q^e corresponde a embar-
go de todos sus bienes. El cadaver esta inelputto
y no hay a q^e echar mano para enterrarlo;
ni con q^e poderse embutar la viuda, y sus hijos.
El conflicto ai a lo q^e maien que pueden pre-
sentarse; y no sea posible que en lo legal
se nos oñen suplicar los auxilios necesarios
de los muerros bienes embargados. En esto se in-
teiera la just^a y la piedad que desde luego
esperamos se exerciten p^a V^{os} franqueamos
a pronto acto menor la Cantidad de docientos.
p^a los muerros bienes. La Providencia vi-
p^a momentos; y en esta atencion.

A. N^o pedimos y Suplicamos se vada proveer en la
conformidad q^e hemos propuesto. en Subscri-
cion

Fran^{co} Echazuri

D^a Teodora Guerrero

38

3



Dos reales.

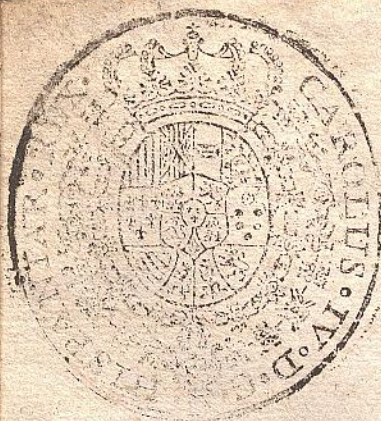
2.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Yo, Francisco Echazuri, y Maria de
de D.ª Teodora Salvatierra, hija legiti-
ma de D.º Donato Salvatierra, en los
autos promovidos p.º D.º Domingo Rami-
rez de Arellano de la Orden de Cala-
trava, y demás deducidos de op. fue en el
conflicto de no haber, con que cortea el
extremo de D.º Fernando, ocurri a 25. Solicitan
de la Cant.ª de D.ºcientos p.º. Como la solicitud
era fundada en justicia y equidad, corte
con la buen éxito, y procedi a los p.ºs
desfado, exponiendome a las recomen-
daciones, q.º me hacen con la mayor
venerencia. Mando V.º. q.º se medien
en el Deposit.º de los bienes, ciento, y sin-
quenta pesos, pero hasta ahora no
he podido conseguir q.º se me entregue
por esto, ocurre nuevamente a V.º. haciendo
de presente al mismo tiempo la falta
q.º hacen con p.º lo muy preciso, a que-
lla quarta parte q.º V.º. se indio de me-
casos q.º yo pedi. En esta atencion
A.º. V.º. pido suplico sinde mandas q.º el Deposit.
de la finca embargada me entregue en el
dia la cant.ª q.º me ha sido ordenada respect
de hallarme en la poder para, de lo q.
atendamos q.º ha percivido, extendien-
dolo a la de D.ºcientos p.º como p.º en un
anterior. En esta y en la piedad, y jus-
tificacion de V.º.

Fran.º Echazuri

(38)



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



D. Josef Barrón en lo Auto ejecutivo
contra D. Fern. Diez & Salvatierra por
cantidad de pesos y lo demás deducido Digo:
que como ha notificado una providencia
de este Juzgado afirió de que de lo produc-
to de la casa cita en la calle de la Barran-
ca lo que soy Depositario entregare cien-
to cinquenta pesos que por fallecim. del
enunciado Salvatierra pidió su van-
da para el pago de su funeral y en-
tiendo.

Lo habria cumplido ~~de~~ la
orden de V.S. a no embarazarlo la fal-
ta de marca para el entero; puey q.
siendo la finca comprada en enfiteu-
sis, los S. de ella han usado pa-
ra en parte de pago de su canon los
pequeñas cantidades acopiadas. No ob-
stante deseo de que el funeral fuere
satisfecho recombine al Abogado
D. Don. Ramirez de Arrellano de la
orden de Santiago a efectos de que pro-
videnciare en la materia.

Aunque expuso que
Salvatierra viniera en un solo

debia ser tumultado de limosna pues q^{ue}
el privilegio del credito funerario por
su mayor antigüedad como contra
ido por el hombre al nacer debia
entenderse sobre los bienes propios
del finado de cuya clase no deso
algunos Salvatierra. No obstante
expuso que en la Paradenia de Gra
nados existia un Esclavo pertene
ciente al embargo por cuyo ser
vicio no havia satisfecho cosa al
guna el Dueño de la casa. Fue de
ese ramo i del precio del mismo Es
clavo, si el Paradenio lo queria
podian sacarse los cinco cinquenta
pesos, y entregarse ala viuda baf^a
de la correspondiente fianza, alog^{ue}
se Allaraba desde luego en cuyo pue
bla subscubiere su Procurador como
desde luego lo verifico. Mediante
lo que,

A. P. S. pido y sup^{lico} se sirva traer por
bancante la razon dada en la par
te que me pertenese, y en lo demas
ordenar como tubiere por conveni
ente en fin. ^{a. V. S.}

Josef Barco

Manuel Suarez

Extradado: Lima y Junio 2 de 1798

Buendia

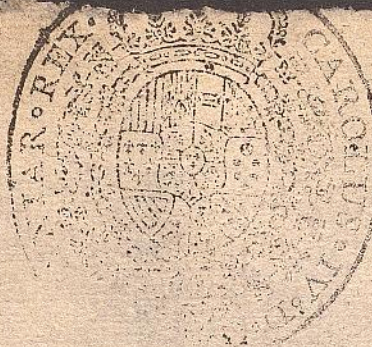
Yo el Sr. Jefe de Buendia Sr. D. Juan
Alfaro O. y Recibidos por parte de Sr. D.
J. hace de Alcalde Orden p. cuncuncias de
electos y Sr. D. Don. de la Tuerre condicior
men su D. D. Salvador de farras Avon de
Cuna

Amun

Graciano Villon Salazar
En R. y Pub. m.

No. En el mes de Junio de 1798. Por el Sr. D.
Juan Alfaro O. y Recibidos por parte de Sr. D.
J. hace de Alcalde Orden p. cuncuncias de
electos y Sr. D. Don. de la Tuerre condicior
men su D. D. Salvador de farras Avon de
Cuna

Ita. Inmediatamente por el Sr. D.
Juan Alfaro O. y Recibidos por parte de Sr. D.
J. hace de Alcalde Orden p. cuncuncias de
electos y Sr. D. Don. de la Tuerre condicior
men su D. D. Salvador de farras Avon de
Cuna



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

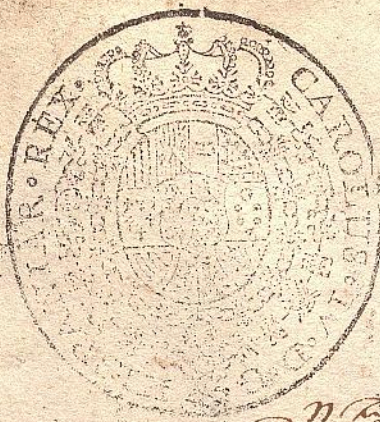
Dⁿ Fran^{co} Echazú enlg auto ejecutivo segui-
do por D. Domingo Ramirez de Arrellano sobre
reclamación contra D. Fernando Velazquez
por cantidad sup^a, y demás deducido. Digo: Que
hasta ahora no he podido conseguir q se me en-
treguen por el Depositorio los ciento cinquenta p^{rs}
que se me mandaron entregar p^a lo p^{ro}prio
corte del Entierro de Dⁿ Fernando. Como todo era
muy urgente se hizo representado con la satis-
faccion de que se havia de pagar. Los Aconsejos
estrechar muchísimo, y no hay otro arbitrio
que el de ocurrir sola integridad de este suyo
para que provea el remedio conveniente. Por tanto.

Así pido, y ruego se sirva mandan se libe contra
el Depositorio, y aora con mandamiento de
cáprimo por la expresada Cantidad pues así
es de Justicia. Yo

Fran^{co} Echazú

Guarden lo proveído con una Ma-
na Junio 2^a de 1778

[Handwritten mark]



Dos reales.

6

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Dⁿ Fern^{do} Echazui marido legitimo de D^a Petra-
diu Salvatierra en lo auto segund p^r Dⁿ Domingo
Salmunier vela oia se salatrava contra Dⁿ Fern^{do}
Salvatierra sobre cantidad sup^a y demas deducido,
respondiendo al Fiscal del Excmto e nque el de-
positario Dⁿ Jose Baneg se combenio con el Acie-
bedor propone lo formalen, y el precio con Eccla-
ro para que sededuncan lo ciento cinquenta
p^r el Funezal, y demas conto previno q se
han impondido en la muerte de Dⁿ Fernando
Digo. que me parece previno tomar este advi-
tuo; pero en ningun modo pueda combenir
en la forma supuesto q toda quanta seguridad
puede deuearve la pruevan lo dño y acciones
que se han deducido, por la viuda y la heredera
mi mujer, y que no pueden sujetarse si diu-
puta. Por tanto.

V. O. Pido, y suplico se sirva mandara q se proceda
a la venta del Esclavo, y dema producto se me
entreguen la cantidad señalada, quedand
responsables a qualq^a devatlan lo dño
vela viuda, y dela hsa q tienen una indispo-
table preferencia por ver se suet^a

Fern^{do} Echazui

Ordo con el hallanam. q se previno

ala venta del Enlaro, tomere Varon el
tiempo q^e ha servido en la Casa de Bar-
to q^e se expusiera, y lo q^e haya a deudado
en Varon King Town, yoro Resultando
Cant^o suficiente p^a el pago x lo
cientos cing^{ta} p^o q^e se libraron para
el cono al funeral del deudor com^o.
procedere de de luego ala venta p^acedi-
endo Laxacion, ayo fin tan paxos non-
bran p^antar q^e aceptando y jurando p^ara
etiquen la dilig^a y hayare Saver. Lina
Juno 16 de 1778

Buendia

Proveydo p^a el M^o D^o Juan Manuel Buendia como M^o
del M^o de esta Ciudad M^o Ord^o en ella p^a ac^o del M^o
D^o Donde la Tuerca y con p^ant^o del M^o Salvador
Carlos Itenon nombrado

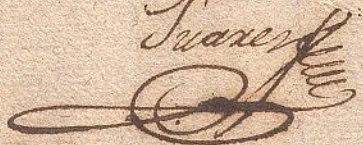
Ante

Onacio Alfonso Salazar
Alm. de. y Pub. int.

En la Ciu^d de los Reyes el Oqui en vante de Jun^o de setecientos
noventa y ocho, y en cumplimiento de lo mandado, yertom^o en la Casa
de abasto cita en la Calle de Fravado, D. Miguel Cabell^o Ad-
ministrador de ella inteligencia El tenor de la primera
parte de la provid^a de arriba Dicho q^e el M^o de Segurides
de estas Inquisicion, y Escrito q^e fue del fizado D^o Fernando
Salvatorena, se halla embargado, y depositado en la Casa de
abasto al Exponente desde el dia doce de En^o del año proximo
p^o de noventa y siete, y que no ha deudado con alguna enxa-
zon de p^antar, y el motivo expuesto de hallarse el Enlaro en
calidad de Deposito, fue en quanto p^antar de deir y lavaron que
puede dar, y firmo el que d^o f^o =
Miguel Cabell^o

Casa del Curio y Fravado
Procep^o

de los Reyes el feroi es muerre y rade de Tinto a
 mil setecient. nivera de ocho hie rader yno
 n figie el duto de la feroi a mprante a mprante
 suaver de un muerre muerre muerre muerre
 do y fe = 7
 suaver =





En el mismo dia hie otra rade feroi. a d. Tinto
 Zapata en muerre muerre y como muerre
 a la tuerre muerre muerre muerre muerre
 rade do y fe =
 Zapata =







En muerre muerre muerre a d. Tinto
 Guerrero en muerre muerre do y fe =
 Salazar =

Inmediatamente muerre muerre muerre
 a d. Tinto muerre muerre muerre muerre
 de Guerrero muerre muerre muerre muerre
 feroi de Tinto muerre muerre muerre muerre
 Salazar =

debiéran correr hasta el estado, y tpo. q. previen-
cio, detalles. Yo he quedado abtando de buena fe,
en la última necesidad: Heido lanzada y atro-
pellada por los Coerederos del difunto: Semede-
negado por ellos hasta mi umilde decencia y hecho
cotidiano: A ~~lanz~~ zado los papeles en q. se fundan
los intereses concernientes á mi individuo quando lle-
gue el caso de la division, ó **Resuelas**, y en una pala-
bra denegados e á hacer los Inventarios dispuestos
por la ley, á título del depósito y voluntarie-
dad. Con estos arroxos, que caucion podrá prestar
seguridad q. á propia de los Interesados, ó de los Terc-
eros excluyentes demande el dunto? A la verdad no ota
q. la juratoria por carecer de ánilo humano como
es público y notorio, en esta Virtud.

A V. S. Sup. que en conformidad de los hechos, y reflexiones
apuestas se digne dar la mas pronta resolu^{on}.
p. a q. seme entere todo el valor en q. se subalte
ere siendo para refundirlo en los dos medios q. se
proponen con la protesta del docum. anterior q.
estoy pronta á firmar el Registro, y la Carta de pa-
go e estilo, q. áni el de Justicia q. pide, y juro
lo necesario &c

D.ª Fedora Guerrero

Quandero lo ovolaydo oy dia de la fha.

16 de

778

Guendia

Antem

Graciano Salazar



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Dⁿ Fran^{co} Echazú en lo auto segund por Dⁿ
Domingo Ramirez & Cellano al fin se celebrava
contra D. Fernando Salvatierra de cantidad de pesos
y de mas deducido. Digo: Que haviendose destinado
en unilatero para que a su precio se verificase la
entrega de la cantidad asignada para los costos del
funeral del referido Dⁿ Fernando: se me ha notifi-
cado nombre tanador para que se proceda a su ven-
ta; y lo excouto nombrando para tal ad Torc. Men-
doza para que en calidad de Deuto haga dho
cavalio. Por tanto.



A. V. S. pido, y suplico se sirva proveerlo por nombrado
y mandar que aceptando, y jurando proceda a
la tasacion por ser Just. V. S.

Fran^{co} Echazú
38

Por nombrado acepto jure, y proceda, y no se
figure al Pral. Vencido: contra los bienes con-
currados p^a evitar multiplicidad de dilig^{ias}, nom-
bre p^a sup. raso o aperebim^{to}. q^{de} no haya lo,
se eligira de oficio. Lema Talis liss

Tomé
38

Proveydo p. el

D^o Josef Lora de la Fuente M^o R^o ord^o de esta
Ciudad, con parecer el d^o J^o Salvador de Casco
Atene nombrado

Amem

Ignacio Estillon Salazar
Enm. R. y Pub. in. 33

Enmicos de Julio de Montoyacho D. del C^o de la Herencia
el C^o de la Herencia a Manuel de la Cruz de
suparte enu dem^o d^o J^o Salazar
Suarez

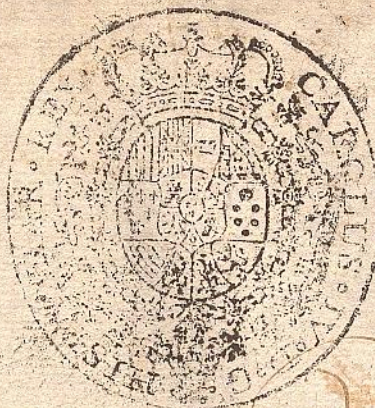
Accom^o y Ench^o dia^o el C^o de la Herencia el Decano ante
J^o de la Herencia a D^o de Mendoza conyedor de la Herencia
de la Herencia enu dem^o q^o haciendo lo q^o se le encomen
do q^o accipravan accipr el nombram^o de la Herencia
el C^o de la Herencia y J^o de la Herencia D^o de la Herencia
herencia de la Herencia de la Herencia de la Herencia
am lea de la Herencia enu dem^o y J^o de la Herencia
de la Herencia lo firmi d^o J^o de la Herencia enu dem^o de la Herencia
de la Herencia

J^o de la Herencia de Mendoza
y J^o de la Herencia

Ignacio Estillon Salazar
Enm. R. 33

Dos reales.

10



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



Yo Theodora Guerrero en lo Autos
concurro a lo acordado en la villa de mi difunto
Alonso Fernandez José Salbatierra sobre la
prelación de sus créditos y artículo q^o incide sobre
q^o se proceda por parte de Dⁿ Domingo Ramirez
de Arceano del oñ. de la latitud anombraa Penito
q^o verifique el abalio del Escelto Juan. para la paga
de su funeral y demás deducido digo: Que la anterior
providencia, solo hizo ver al citado individuo, y
parado todo lo termino se ha encargado a cumplir
con dha calidad p^o cargo Rebel dia

A. V. R. Sup^o la haya p^o acurada y en su virtud de man
derse designe oficio otra persona quien en
concordio han nombrado aceptando y durante
el cargo procedan ala diligencia de q^o se trata
p^o verme perjudicial toda demora pues av
er de Justicia q^o pide y Juzo lo en la con

Yo Theodora Guerrero

RECEIVED
ON 20
Y APRIL

A utoy y Viny en Kbelo. a el trial de...
se nombra el oficio, a D. Eusebio Cuello
p. q. de agrando, y suando omada con el
glor. eligio p. laoma p. de. Lima Tulis
13. a 1728

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Proveydo p. el S. D. Jose Gonz. de la Fuente
M. d. ord. de enafidad, con parecer al S. D.
Jose de Sargoyen iterna nombrado
Ante mi

Ignacio Millon Salazar
Enm. R. y Pub. im. *[Signature]*

Accepa^N y *[Signature]* Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*
Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*
Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*

Esteban Cuello *[Signature]* Ignacio Millon Salazar
Enm. R. y Pub. im. *[Signature]*

Tulis *[Signature]*

Cuello Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*
Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*
Tulis exceden^N novena y ocho la a Cui hinc favor el
faramento. *[Signature]* ad *[Signature]* Cuello. Exceden^N a longa enm. R. y Pub. im. *[Signature]*

Esteban Cuello *[Signature]* Tul Jph de Mondo
y Don *[Signature]*

Ignacio Millon Salazar
Enm. R. y Pub. im. *[Signature]*

ATMEVON

Armen

Prim. Ob.

Enrico Dillon Scudaro

En Lima y prov. veinte y nueve años^{ta} y ocho, a 8 de el
segundo Reyⁿ no tuvo por^{ta} ag^o de fer^{ta} por^{ta} por^{ta} por^{ta}
arriba =

Saluzzo

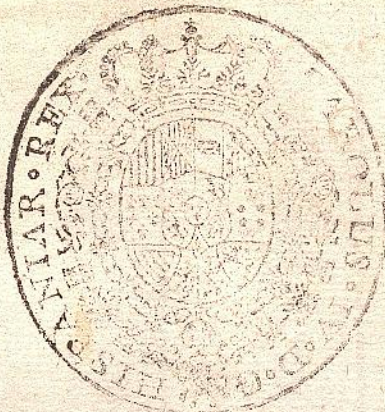
En prim.^o de dic.^r de dho año. a las 12, el teniente proc.^o y notario
Pon.^o alq.^o siendo testes Andrey Landoval, Alfr.^o Cubi-
llay y Josef Espinola, doy fe =

Estuaz

En tales adho. mes y año por vez al mismo Regio te dio el
quarto p^{re}j. seg.ⁿ el p^{ri}m.^o y no talio iung. Porro, cuando fgo.
Dⁿ Don Aguirre y Dⁿ Camilo Milán de fgo. fe = 8

Salazar

En cinco x



Dos reales.

12

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

En este día me y año se dio el quinto pregon y no pareció por
don de q^l doy fe, siendo J^{os} Andrés Sandoval, Dⁿ Miguel
Marquín y Dⁿ Francisco Borja =

Salazar

6^{to}

En seis de dho. mes y año dho. Por vez el vregio Joaquín Cu-
billas se dio el sexto pregon en el paraje acostumbrado endonde
se mandado los demás y no pareció ning^u Porraz J^{os} Rodry
de q^l doy fe =

Salazar

7^{mo}

En siete del mismo mes, se dio el sept^{mo} pregon en la Puerta
del ofo de pavilón, y no vino porraz alguno, de q^l doy fe, siendo
Dⁿ J^{os} de Torre Almar, Dⁿ Am^o Aparicio y Dⁿ Juan de San-
to

Salazar

07^{vo}

En diez del citada mes y año se dio el octavo pregon en
y en la conformidad q^l el primero y los demás en el cita-
do acostumbrado y no salio ning^u Porraz de q^l doy fe = siendo
J^{os} los expresados arriba =

Salazar

9^{mo}

En once de dho. mes se dio el noveno pregon, y
no vino Porraz q^l salio, de q^l doy fe = siendo J^{os} Dⁿ
Mendoza, Dⁿ J^{os} Acos, y Ramon Lora =

Salazar



Q

Esclavo Fran. Oterras, y se señala
el sabado quince, y demas q^{se} lean
vóler. Lima Diz. 12 de 1798

Emo. J^{te}

Proveydo p^r el J^{te} de la Real Audiencia de Lima
y de la ciudad, con parucion al J^{te} de la Real Audiencia de Lima
nombro

Ante mi

Francisco de Salazar
Alm. R. y Pub. m.

En Lima, y Diz. 12 de 1798. Yo el J^{te} de la Real Audiencia de Lima
el auto as^{to} de la Real Audiencia. Proveydo. an^{te} mi en persona de J^{te}

Mmanuel Camilo Pacheco

En este dia fue otorgado a J^{te} de la Real Audiencia de Lima como se archiva en
Pacheco

En el propio dia mes y año fue otorgado como la anterior
Fest. Guernens, en persona de J^{te}
Pacheco

En continencia fue otorgado como la anterior a J^{te} de la Real Audiencia de Lima
sona de J^{te} de la Real Audiencia de Lima
Pacheco

Enmediatam^{te} fue otorgado a J^{te} de la Real Audiencia de Lima como se archiva en
p^rido de la Real Audiencia, en persona de J^{te}
Pacheco

Ante mi
Tomado en
55 p^{te}

En este dia fue otorgado a J^{te} de la Real Audiencia de Lima como se archiva en
p^rido de la Real Audiencia, en persona de J^{te}
Pacheco

Invernes, en la Persona de J. =

Pacheco &

Otras En continencia fue otra como las de en a

En la Persona de J. =

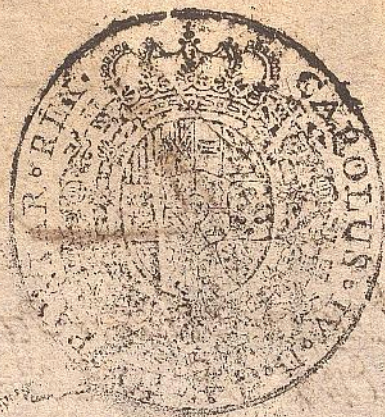
Pacheco &

Otras En el mismo dia fue otra al Sr. Vniverso en
na en la Persona de J. =

Pacheco &

Pagado Pacheco &
todo en Expedite

Pacheco &



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

[illegible]

vo. Por tanto:
M^{te}. pido y suplico se sirva mandan q. el Excmo. Sr.
Dno. de Logor. se me paguen inmediatamente
los exp. que me va p. q. me conuega. es los do-
cientos y cinq. en q. se efectuó el remate,
sirviendo p. ello el otorgo q. se proveyere
de mandamto en forma pido. Just. Gra.

Wiguel Marquis

Como se pide. Lima, 7 de Mayo 1778.

Señor Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Encomienda de D. Juan de los Rios
Señor Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Recibi de los docecientos cinquenta
y cinco p. en quese remato el mulato
fran. nuevec. que me ha entregado
el Ex. de la causa, en v. del D. de
antecedente, por los duos de Preconeria
que me corresponden. Lima y D. de.

20. de 1778.

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Preconeria	9
Don Juan de los Rios	4.4
Don Juan de los Rios	4.4
Don Juan de los Rios	2
Don Juan de los Rios	9.1
Don Juan de los Rios	150

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



El cuarto.

15

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

D^a Teodora Guerrero, en los autos q^l digo &c
el Remate de un Esclavo p^r el pago del funeral
y enterramiento a mi finado marido Dⁿ Fernando Tor-
re Salvatierra, con lo demas deducido digo: Que se
halla Rematado el Esclavo Trap^{co} muerto, el qual
se **Verificación** de Cas^a de Ind^{ia} en la Cant. de 255p.
por quales cosas es debido y en poder del presente
Esclavo, y siendo consiguiente el q^l se me entreguen
los 150 p^s asignados p^r el J^{te} en comisión de capataz
de el termino, se hade llevar en su p^rte ordenan-
do se verifique esta cosa sea la correspond^{te} canoa
a pago q^l se hubiere p^r mi y Dⁿ Fran^{co} Chacari
y p^a ello.

ADD. Pido, y Sup^{co} se sirva asi mandarlo en Just^a q^l
expens, y p^a ello &c

Theodora Guerrero
E

Oído este Escl^{to} con los autg: del procedido del
Remate entreguere a esta p^rte la Cant^a de ciento
cinq^{ta} p^s q^l se fue asignada, otorgando en
el correspond^{te} recibo, y p^a el resto
a poder del Depositario nombrado deducido

lo q^{ue} se halla en el ...
D^{no}. promuevan en los a^{ntes} la respectiva
Contrancia. Lima Dic. 24 de 1798 = esta
septimo no vale

Proveydo p.^a el Sr. D. Jose Gonzalez de la
Fuente Alcalde ordinario de esta Ciudad
comparecer al Don Salvador de Castro y
de nombrado

Amor

Ignacio Esteban Salazar

Ante mi y en mi pleco. en 24 de Diciembre de 1798
D^{na} Teodora Guerrero y D^{na} Gertrudis Salvacionna Churruarín
leasuna de D^{na} de Caceres en su presencia y con su licencia
otorgaron venio y f^uerza de pago a favor de D^{na} de Caceres
Fernando Don de Salvacionna de la sum. de Ciento Cing
y mandaron entregon p.^a el eluio anced. de mo^{do} de
de los D^{na} de Caceres Cinguentos Cing p.^a en q^{ue} se remota
el eluio de D^{na} de Caceres ancedido en este expediente
Como corresponden sus equis merced

Don 15 de Sept. 3

Ignacio Esteban Salazar

